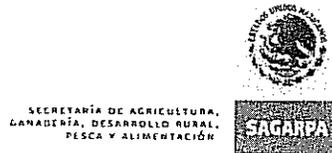


INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MATA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE, Y POR LA OTRA, LA C. ARACELI HERRERA VARGAS QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, EL "INAPESCA" Y EL "PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, PARA OTORGAR EL SERVICIO "ELABORACION DE UN CONTROL PARA EL SISTEMA DE FONACOT", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. DEL "INAPESCA":
 - I.1. LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y LE CORRESPONDE ENTRE OTROS ASUNTOS REGULAR LA EXPLOTACIÓN PESQUERA Y EXPEDIR NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PROMOVER, FOMENTAR Y ASESORAR TÉCNICAMENTE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS PESQUEROS EN TODOS SUS ASPECTOS.
 - I.2. QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3º DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS NUMERALES 32, 35, 73 Y 77 DEL CITADO ORDENAMIENTO.
 - I.3. QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES ESTABLECE QUE EL "INAPESCA" ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO FEDERAL ENCARGADO DE COORDINAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA, ASÍ COMO EL DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA QUE REQUIERA EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.
 - I.4. QUE EL "INAPESCA" REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE "ELABORACION DE UN CONTROL PARA EL SISTEMA DE FONACOT DEL INAPESCA", CONSIDERANDO QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL QUE PUEDA DESARROLLAR TALES ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES.

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

- I.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 3414 (SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS), COMO SE DESPRENDE DE LA VALIDACIÓN, EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE REQUISICIÓN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. A FIN DE CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. QUE "EL INAPESCA", REQUIERE LLEVAR A CABO LA SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS POR RESULTAR MAS CONVENIENTE PARA "EL INAPESCA", CONSIDERANDO QUE NO ES POSIBLE ATENDERLOS DE FORMA DIRECTA POR LAS CARGAS EXCESIVAS DE TRABAJO Y FALTA DE PERSONAL EN LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, PARA ATENDER LA ACTIVIDAD.
- I.7. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚM. **INP-001214-934**
- I.8. QUE EL DR. MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MATA, DIRECTOR EN JEFE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN III, 18 FRACCIÓN IV, 32, 33, 35, 73 Y 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.
- I.9. QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE PITÁGORAS 1320 OCTAVO PISO, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310 EN MÉXICO D.F., MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. DEL "PRESTADOR":

II.1 QUE LA C. ARACELI HERRERA VARGAS ES UNA PERSONA FÍSICA, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATARSE.

II.2 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚM. **ELIMINADO** Fundamento: Artículo 18 fracc. II; Motivo: Información Confidencial; 1 renglón



CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

- II.3 QUE CUENTA CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚM.
ELIMINADO Fundamento: Artículo 18 fracc. II; Motivo: Información Confidencial; 1 renglón
- II.4 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.5 QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEFINEN SU OBJETIVO SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE DESARROLLO.
- II.6 **ELIMINADO** Fundamento: Artículo 18 fracc. II
Motivo: Información Confidencial 2 renglones.
PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1793, 1794, 1798, 1858, 2606 AL 2610 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 1, 3, 15, 25, 26 FRACCIÓN III, 42, 44, 45, 46, 48, 49 FRACCIÓN I, 51, 52, 53, 54, 55 Y DEMÁS APLICABLES A LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 4, 6, 23, 24 FRACCIÓN II, 35 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA; 3 FRACCIÓN XVII EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 17 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE EL "INAPESCA", A PROPORCIONAR A ÉSTE LOS SERVICIOS DE "ELABORACION DE UN CONTROL PARA EL SISTEMA DE FONACOT DEL INAPESCA".

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO TÉCNICO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, ENTRE OTROS ASPECTOS, PRECISA EL OBJETO DE LOS SERVICIOS, SU DESCRIPCIÓN Y ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES Y LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

mm
ch

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR MENSUALMENTE INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS LAS CUALES SE ESTABLECEN EN EL ANEXO TECNICO, LOS CUALES SERÁN PRESENTADOS DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS NATURALES SIGUIENTE AL MES EN EL QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO CORRESPONDIENTE, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL "INAPESCA", QUIEN VERIFICARÁ QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE PRESTEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO Y EN EL ANEXO TÉCNICO.

TERCERA.- EL "INAPESCA" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR" EL PAGO DEL SERVICIO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$114,638.52 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) EN CINCO PAGOS MENSUALES DE LOS CUALES CUATRO SERAN POR UN IMPORTE DE \$20,634.93 (VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) Y UNO POR \$32,098.78 (TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100). EL IMPORTE ANTES CITADO INCLUYE EL 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DICHO MONTO SE REALIZARÁ EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS. LOS PAGOS SE CUBRIRÁN PREVIA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN, DEL SERVICIO POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIENDO DE EMITIR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN. DICHS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS INFORMES Y RECIBO DE HONORARIOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL "INAPESCA"; PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE DE PAGO; SITA EN PITÁGORAS 1320, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F. EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA SIGUIENTE CUENTA BANCARIA: NOMBRE DE LA

ELIMINADO

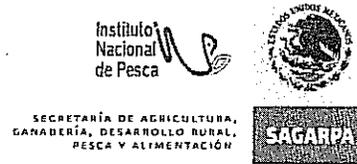
Fundamento: Artículo 18 fracc. II

Motivo: Información Confidencial 2 renglones.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE EL "PRESTADOR" TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

QUE "EL INAPESCA" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

QUE PARA LOS EFECTOS DE PAGO, QUEDAN SUJETOS A REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE LE SEA AUTORIZADO AL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2009, ASÍ COMO LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS QUE EN SU CASO SEAN APLICABLES.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MOMENTO QUE LES SEA EXIGIBLE, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

QUINTA.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADOS EN EL MISMO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "INAPESCA".

SEXTA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL TITULAR DE "EL INAPESCA" EXCEPTÚA DE LA ENTREGA DE LA FIANZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO A "EL PRESTADOR", EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO BAJO EL SUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA CITADA LEY DE LA MATERIA.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR POR UN INCREMENTO DEL SERVICIO DURANTE SU VIGENCIA, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN, REBASE EL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA QUEDANDO SUJETA A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO SE TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE EL PRECIO PACTADO ORIGINALMENTE VIGENTE AL MOMENTO DE REALIZAR LA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO QUE LAS CANTIDADES ADICIONALES SE AJUSTEN A LO SIGUIENTE:

- a) QUE EL PRECIO DEL SERVICIO, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
- b) LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN DEBERÁ SER PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
- c) QUE EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD, SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

- d) QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

TAMBIÉN PODRÁ MODIFICARSE POR DISMINUCIÓN DEL SERVICIO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL "INAPESCA".

OCTAVA.- EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL DE CADA INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO HASTA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA.

"EL INAPESCA" PODRÁ OPTAR POR INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES MENCIONADA.

NOVENA.- EL "INAPESCA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL MISMO, PARA LO CUAL LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ SABER POR ESCRITO CON 10 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO POR EL "PRESTADOR", EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) POR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANERA INJUSTIFICADA.
- b) POR NO PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO TÉCNICO, O BIEN PRESTARLOS DE MANERA DÉFICIENTE. *mor*
- c) POR SUBCONTRATAR O CEDER LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS, DERECHOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO. *JA*

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

- d) POR NO OTORGAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL "INAPESCA", LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- e) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUAL QUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE SU ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA.- EL "INAPESCA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ESTOS SUPUESTOS EL "INAPESCA" REEMBOLSARÁ AL "PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR EN JEFE, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO Y DEL FINIQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE EL "INAPESCA" DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" LOS SERVICIOS QUE ÉSTE PROPORCIONE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, IMPUTABLES AL "INAPESCA", ÉSTE BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSTANDO POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS MOTIVOS DE LA MISMA. UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE PERSISTIR LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, EL "INAPESCA" PODRÁ OPTAR POR DETERMINAR UNA NUEVA SUSPENSIÓN CONFORME A LO SEÑALADO O INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

DÉCIMA TERCERA.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS QUE SEAN NECESARIOS, AL PERSONAL DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL "INAPESCA" PARA EFECTUAR LAS REVISIONES QUE DE ACUERDO A SUS PROGRAMAS DE TRABAJO, CONSIDEREN CONVENIENTE REALIZAR

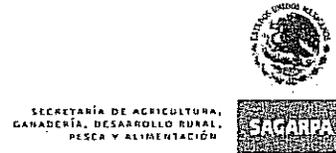
DÉCIMA CUARTA.- CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EL "INAPESCA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTROS DISTINTOS A FAVOR DEL "PRESTADOR", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y POR TANTO EL "PRESTADOR" Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DEL "INAPESCA" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- EL "PRESTADOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSIA O LITIGIO QUE DICHO PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "INAPESCA", POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ÉSTA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN U OBLIGACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN RESULTAR COMO PARTE DE LOS SERVICIOS DESARROLLADOS CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "INAPESCA".

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN



CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

DÉCIMA OCTAVA.- EL "PRESTADOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN AL USO DE RUTINAS Y TÉCNICAS DE QUE SE VALGA.

DÉCIMA NOVENA.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS BAJO LAS MÁS ERICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EL "PRESTADOR" CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS PASARÁ A SER PROPIEDAD DEL "INAPESCA". ASIMISMO, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A MENOS DE QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE PARTE DEL "INAPESCA", EN CUYO CASO OTORGARÁ EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL "INAPESCA".

VIGÉSIMA.- PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EL "INAPESCA" DARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS AL "PRESTADOR" PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES, AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL SERVICIO DE DE "ELABORACION DE UN CONTROL PARA EL SISTEMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DEL INAPESCA", OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- UNA VEZ QUE EL "PRESTADOR" ENTREGUE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, REALIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y AL ANEXO TÉCNICO, EL "INAPESCA" CONTARÁ CON CINCO DÍAS NATURALES PARA RECIBIRLOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

SI DURANTE DICHO PLAZO, EL "INAPESCA" DETECTA QUE LOS SERVICIOS NO FUERON REALIZADOS CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXOS, LO COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" POR ESCRITO, QUIEN SE OBLIGA A REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL "INAPESCA" SE LAS HAYA NOTIFICADO. UNA VEZ REALIZADAS LAS CORRECCIONES, EL "INAPESCA" TENDRÁ EL MISMO PLAZO PARA RECIBIR DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, SI EL "INAPESCA" NO COMUNICA NINGÚN INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARAN COMO RECIBIDOS.

mor

CA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL "PRESTADOR" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, NOTIFICANDO CON 15 QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA RESCISIÓN, CUANDO EL "INAPESCA" VIOLARE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO O CUANDO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- A) CUANDO NO CUBRA AL "PRESTADOR" LAS CANTIDADES PACTADAS POR CONCEPTO DE PAGO ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
- B) CUANDO HAGA MAL USO DE LOS SERVICIOS QUE LE BRINDA EL "PRESTADOR", QUE PUEDE CONSISTIR EN TRASMITIR NOTICIAS Y/O MENSAJES CUYO TEXTO SEA CONTRARIO A LA SEGURIDAD DEL ESTADO, AL ORDEN PÚBLICO; A LAS BUENAS COSTUMBRES, A LAS LEYES DEL PAÍS O QUE PERJUDIQUEN LOS INTERESES CULTURALES O ECONÓMICOS DE LA NACIÓN.

EL "INAPESCA" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" LA O LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA ANTES DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 1º DE AGOSTO DE 2009 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

VIGÉSIMA SEXTA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/040/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 1° DE AGOSTO DE 2009.

POR EL "INAPESCA"

POR EL "PRESTADOR"

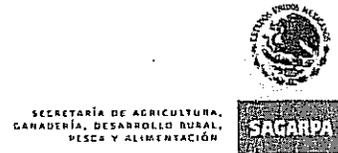


DR. MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MATA
DIRECTOR EN JEFE



C. ARACELI HERRERA VARGAS
PERSONA FÍSICA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MATA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE, Y POR LA OTRA, LA C. HORTENCIA MENDIOLA GUERRERO QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, EL "INAPESCA" Y EL "PRESTADOR", RESPECTIVAMENTE, PARA OTORGAR EL SERVICIO "ELABORACIÓN DE UN CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MODULO FINANCIERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "INAPESCA":

- I.1. LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y LE CORRESPONDE ENTRE OTROS ASUNTOS REGULAR LA EXPLOTACIÓN PESQUERA Y EXPEDIR NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE CORRESPONDAN, ASÍ COMO PROMOVER, FOMENTAR Y ASESORAR TÉCNICAMENTE LA PRODUCCIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS PESQUEROS EN TODOS SUS ASPECTOS.
- I.2. QUE EL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3º DE SU REGLAMENTO INTERIOR Y CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS NUMERALES 32, 35, 73 Y 77 DEL CITADO ORDENAMIENTO.
- I.3. QUE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES ESTABLECE QUE EL "INAPESCA" ES EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO FEDERAL ENCARGADO DE COORDINAR Y ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA, ASÍ COMO EL DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA QUE REQUIERA EL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA.
- I.4. QUE EL "INAPESCA" REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UN CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MODULO FINANCIERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA", CONSIDERANDO QUE NO SE CUENTA CON PERSONAL QUE PUEDA DESARROLLAR TALES ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS INSTITUCIONALES.

mm

CA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

- I.5. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES, DENTRO DEL PRESUPUESTO APROBADO EN LA PARTIDA NÚMERO 3414 (SUBCONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS), COMO SE DESPRENDE DE LA VALIDACIÓN, EXPEDIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, MEDIANTE REQUISICIÓN DE SERVICIO CORRESPONDIENTE. A FIN DE CUMPLIR CON LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.6. QUE "EL INAPESCA", REQUIERE LLEVAR A CABO LA SUBCONTRATACIÓN CON TERCEROS POR RESULTAR MAS CONVENIENTE PARA "EL INAPESCA", CONSIDERANDO QUE NO ES POSIBLE ATENDERLOS DE FORMA DIRECTA POR LA CARGAS EXCESIVAS DE TRABAJO Y FALTA DE PERSONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CONTROL FINANCIERO, PARA ATENDER LA ACTIVIDAD.
- I.7. QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚM. INP-001214-934
- I.8. QUE EL DR. MIGUEL ÁNGEL CISNEROS MATA, DIRECTOR EN JEFE, ESTÁ FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3º FRACCIÓN III, 18 FRACCIÓN IV, 32, 33, 35, 73 Y 77 DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN.
- I.9. QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE PITÁGORAS 1320 OCTAVO PISO, COLONIA SANTA CRUZ ATOYAC, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03310 EN MÉXICO D.F.; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- II. DEL "PRESTADOR"
- II.1 QUE LA C. HORTENCIA MENDIOLA GUERRERO ES UNA PERSONA FÍSICA, QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE TIENE PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATARSE.
- II.2 QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON EL NÚM.

ELIMINADO Fundamento: Artículo 18 fracc. II; Motivo: Información Confidencial; 1 renglón

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

- II.3 QUE CUENTA CON CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN NÚM.
ELIMINADO Fundamento: Artículo 18 fracc. II; Motivo: Información Confidencial; 1 renglón
- II.4 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS SUFICIENTES PARA EJECUTAR CON EFICIENCIA Y CALIDAD LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.
- II.5 QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE DEFINEN SU OBJETIVO SE ENCUENTRAN ENTRE OTRAS PROPORCIONAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO EN LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS Y DE DESARROLLO.
- II.6 **ELIMINADO** Fundamento: Artículo 18 fracc. II
Motivo: Información Confidencial 3 renglones.
DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

FUNDAMENTO

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 1793, 1794, 1798, 1858, 2606 AL 2610 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; 1, 3, 15, 25, 26 FRACCIÓN III, 42, 44, 45, 46, 48, 49 FRACCIÓN I, 51, 52, 53, 54, 55 Y DEMÁS APLICABLES A LA DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 4, 6, 23, 24 FRACCIÓN II, 35 Y 55 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARÍA; 3 FRACCIÓN XVII EN CORRELACIÓN CON EL ANEXO 17 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA ANTE EL "INAPESCA", A PROPORCIONAR A ÉSTE LOS SERVICIOS DE "ELABORACIÓN DE UN CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MODULO FINANCIERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA".

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO TÉCNICO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL, ENTRE OTROS ASPECTOS, PRECISA EL OBJETO DE LOS SERVICIOS, SU DESCRIPCIÓN Y ALCANCE, LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES Y LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

Man
CP

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL "PRESTADOR" DEBERÁ PRESENTAR MENSUALMENTE INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS LAS CUALES SE ESTABLECEN EN EL **ANEXO TÉCNICO**, LOS CUALES SERÁN PRESENTADOS DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DÍAS NATURALES SIGUIENTE AL MES EN LA QUE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO CORRESPONDIENTE, ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL "INAPESCA", QUIEN VERIFICARÁ QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS SE PRESTEN CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO Y EN EL **ANEXO TÉCNICO**.

TERCERA.- EL "INAPESCA" CUBRIRÁ AL "PRESTADOR" EL PAGO DEL SERVICIO POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$114,638.52 (CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) EN CINCO PAGOS MENSUALES DE LOS CUALES CUATRO SERAN POR UN IMPORTE DE \$20,634.93 (VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 93/100 M.N.) Y UNO POR \$32,098.78 (TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 78/100). EL IMPORTE ANTES CITADO INCLUYE EL 15% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DICHO MONTO SE REALIZARÁ EN PAGOS MENSUALES VENCIDOS. LOS PAGOS SE CUBRIRÁN PREVIA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN, DEL SERVICIO POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEBIENDO DE EMITIR ESCRITO EN EL QUE MANIFIESTE EL CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN. DICHOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS INFORMES Y RECIBO DE HONORARIOS QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y CONTENGAN EL VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL "INAPESCA"; PARA SU RESPECTIVO TRÁMITE DE PAGO; SITA EN PITÁGORAS 1320, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, MÉXICO, D.F. EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE EFECTUARA A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A LA CUENTA BANCARIA QUE DESIGNE EL PRESTADOR.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE DENTRO DEL IMPORTE ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, QUEDAN COMPRENDIDOS TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE EL "PRESTADOR" TUVIERA QUE EFECTUAR PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

QUE "EL INAPESCA" REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

mm
cf

H

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

QUE PARA LOS EFECTOS DE PAGO, QUEDAN SUJETOS A REALIZARSE DE CONFORMIDAD CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE LE SEA AUTORIZADO AL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2009, ASÍ COMO LOS PLAZOS QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS QUE EN SU CASO SEAN APLICABLES.

CUARTA.- LAS PARTES SE OBLIGAN A PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LES SEAN APLICABLES A CADA UNA DE ELLAS, EN EL MOMENTO QUE LES SEA EXIGIBLE, BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO.

QUINTA.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADOS EN EL MISMO, A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "INAPESCA".

SEXTA.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL TITULAR DE "EL INAPESCA" EXCEPTÚA DE LA ENTREGA DE LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO RESPECTIVO A "EL PRESTADOR", EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CONTRATO BAJO EL SUPUESTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA CITADA LEY DE LA MATERIA.

SÉPTIMA.- EL PRESENTE CONTRATO SE PODRÁ MODIFICAR POR UN INCREMENTO DEL SERVICIO DURANTE SU VIGENCIA, SIN QUE POR CAUSA ALGUNA EL MONTO TOTAL DE LA MODIFICACIÓN, REBASE EL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL CONVENIDA QUEDANDO SUJETA A LA AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO SE TRAMITE, SIEMPRE Y CUANDO SE CONSERVE EL PRECIO PACTADO ORIGINALMENTE VIGENTE AL MOMENTO DE REALIZAR LA MODIFICACIÓN, ASÍ COMO QUE LAS CANTIDADES ADICIONALES SE AJUSTEN A LO SIGUIENTE:

- a) QUE EL PRECIO DEL SERVICIO, MOTIVO DEL INCREMENTO, SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.
- b) LA FECHA EN QUE PROCEDA LA MODIFICACIÓN DEBERÁ SER PACTADA DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.
- c) QUE EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD, SEA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

ma

ef

M

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

- d) QUE SE CUMPLA CON LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

TAMBIÉN PODRÁ MODIFICARSE POR DISMINUCIÓN DEL SERVICIO EN VIRTUD DE LOS PROCESOS DE RACIONALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL "INAPESCA".

OCTAVA.- EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO IMPUTABLE A "EL PRESTADOR", CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 2% SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL DE CADA INCUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO HASTA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL IVA.

"EL INAPESCA" PODRÁ OPTAR POR INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, HACIENDO EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL ANTES MENCIONADA.

NOVENA.- EL "INAPESCA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL MISMO, PARA LO CUAL LA NOTIFICACIÓN SE HARÁ SABER POR ESCRITO CON 10 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBAN EFECTUARSE Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO Y DE LO DISPUESTO POR ESTA CLÁUSULA, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO POR EL "PRESTADOR", EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- a) POR LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANERA INJUSTIFICADA.
- b) POR NO PRESTAR LOS SERVICIOS CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO TÉCNICO, O BIEN PRESTARLOS DE MANERA DEFICIENTE.
- c) POR SUBCONTRATAR O CEDER LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS, DERECHOS U OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

- d) POR NO OTORGAR A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL "INAPESCA", LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.
- e) EN GENERAL, POR INCUMPLIR CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE SU ANEXO TÉCNICO.

DÉCIMA.- EL "INAPESCA" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONVENIDOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN ESTOS SUPUESTOS EL "INAPESCA" REEMBOLSARÁ AL "PRESTADOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y EL DIRECTOR EN JEFE, EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO Y DEL FINIQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE QUE EL "INAPESCA" DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" LOS SERVICIOS QUE ÉSTE PROPORCIONE EN LOS TÉRMINOS PACTADOS, HASTA LA FECHA EFECTIVA DE LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, IMPUTABLES AL "INAPESCA", ÉSTE BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSTANDO POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS MOTIVOS DE LA MISMA. UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE PERSISTIR LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, EL "INAPESCA" PODRÁ OPTAR POR DETERMINAR UNA NUEVA SUSPENSIÓN CONFORME A LO SEÑALADO O INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

M

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

DÉCIMA TERCERA.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A BRINDAR LAS FACILIDADES Y APOYOS QUE SEAN NECESARIOS, AL PERSONAL DE AUDITORÍA DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL "INAPESCA" PARA EFECTUAR LAS REVISIONES QUE DE ACUERDO A SUS PROGRAMAS DE TRABAJO, CONSIDEREN CONVENIENTE REALIZAR

DÉCIMA CUARTA.- CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EL "INAPESCA" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTROS DISTINTOS A FAVOR DEL "PRESTADOR", EN VIRTUD DE NO SER APLICABLE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y POR TANTO EL "PRESTADOR" Y SUS EMPLEADOS NO SON TRABAJADORES DEL "INAPESCA" CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA QUINTA.- EL "PRESTADOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL CON QUE CUENTE O CONTRATE PARA EL DESEMPEÑO DE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL ORDEN LABORAL, ADMINISTRATIVO, CIVIL Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE ORIGINEN, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER POR CUALQUIER CONTROVERSI A O LITIGIO QUE DICHO PERSONAL INSTAURE EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "INAPESCA", POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE TENDRÁ A ÉSTA COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO.

DÉCIMA SEXTA.- EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE UN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO, Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN U OBLIGACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRMA EL MISMO.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS DERECHOS DE PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y DEMÁS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PUDIERAN RESULTAR COMO PARTE DE LOS SERVICIOS DESARROLLADOS CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "INAPESCA".

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

DÉCIMA OCTAVA.- EL "PRESTADOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO INFRINJA LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN AL USO DE RUTINAS Y TÉCNICAS DE QUE SE VALGA.

DÉCIMA NOVENA.- EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS BAJO LAS MÁS ESTRICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO, CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN QUE EL "PRESTADOR" CONSERVE COMO PARTE DE SUS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DE LOS SERVICIOS PASARÁ A SER PROPIEDAD DEL "INAPESCA". ASIMISMO, EL "PRESTADOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, A MENOS DE QUE CUENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DE PARTE DEL "INAPESCA", EN CUYO CASO OTORGARÁ EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL "INAPESCA".

VIGÉSIMA.- PARA LA MEJOR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, EL "INAPESCA" DARÁ LAS FACILIDADES NECESARIAS AL "PRESTADOR" PARA EL USO DE SUS INSTALACIONES, AL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR EL SERVICIO DE "ELABORACIÓN DE UN CONTROL PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE MODULO FINANCIERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA", OBJETO DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- UNA VEZ QUE EL "PRESTADOR" ENTREGUE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, REALIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y AL ANEXO TÉCNICO, EL "INAPESCA" CONTARÁ CON CINCO DÍAS NATURALES PARA RECIBIRLOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

SI DURANTE DICHO PLAZO, EL "INAPESCA" DETECTA QUE LOS SERVICIOS NO FUERON REALIZADOS CONFORME A LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU ANEXOS, LO COMUNICARÁ AL "PRESTADOR" POR ESCRITO, QUIEN SE OBLIGA A REALIZAR LAS CORRECCIONES NECESARIAS EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL "INAPESCA" SE LAS HAYA NOTIFICADO. UNA VEZ REALIZADAS LAS CORRECCIONES, EL "INAPESCA" TENDRÁ EL MISMO PLAZO PARA RECIBIR DE CONFORMIDAD LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS ANTERIORES, SI EL "INAPESCA" NO COMUNICA NINGÚN INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SE CONSIDERARAN COMO RECIBIDOS.

ma

CA

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL "PRESTADOR" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, NOTIFICANDO CON 15 QUINCE DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE OPERARÁ LA RESCISIÓN, CUANDO EL "INAPESCA" VIOLE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN EL MISMO O CUANDO INCURRA EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- A) CUANDO NO CUBRA AL "PRESTADOR" LAS CANTIDADES PACTADAS POR CONCEPTO DE PAGO ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y DETALLADAS EN EL ANEXO TÉCNICO.
- B) CUANDO HAGA MAL USO DE LOS SERVICIOS QUE LE BRINDA EL "PRESTADOR", QUE PUEDE CONSISTIR EN TRASMITIR NOTICIAS Y/O MENSAJES CUYO TEXTO SEA CONTRARIO A LA SEGURIDAD DEL ESTADO, AL ORDEN PÚBLICO, A LAS BUENAS COSTUMBRES, A LAS LEYES DEL PAÍS O QUE PERJUDIQUEN LOS INTERESES CULTURALES O ECONÓMICOS DE LA NACIÓN.

EL "INAPESCA" SE OBLIGA A PAGAR AL "PRESTADOR" LA O LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA ANTES DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA.- "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN SOMETERSE EN TODO LO NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO, A LO QUE ESTABLECEN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL PRESENTE TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 1° DE AGOSTO DE 2009 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.

VIGÉSIMA SEXTA.- EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIAS CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.
DIRECCIÓN EN JEFE
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN

Instituto
Nacional
de Pesca



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

CONTRATO NÚM. INAPESCA-CS-AD/033/09
IMPORTE: \$ 114,638.52
INCLUYE EL I.V.A.

LEÍDO QUE FUE Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 1º DE AGOSTO DE 2009.

POR EL "INAPESCA"

POR EL "PRESTADOR"

Miguel

DR. MIGUEL ANGEL CISNEROS MATA
DIRECTOR EN JEFE

Hortencia Mendiola G.

C. HORTENCIA MENDIOLA GUERRERO
PERSONA FÍSICA